



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-486-13**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez de referencia: **MI-006-20-2010**, derivado de la revisión practicada al uso y registro adecuados a los fondos otorgados a la Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Adultos “De Martí a Fidel” en el Departamento de Estelí, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren Especial examinado señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar los procedimientos aplicados sobre el uso y registro adecuado de los fondos otorgados a la Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Adulto del MINED en el Departamento de Estelí, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil nueve; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría general de la República y Normas para la administración de los fondos emitidas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-486-13**

por el Ministerio de Educación y demás leyes que le rigen como Coordinación Departamental de Alfabetización y Educación de Adultos y **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Sobrantes de fondos rotativos y gastos de funcionamiento no depositados en banco; **b)** Inconsistencias e insuficiencia de la documentación soporte del consumo de combustible; **c)** Inventario de equipo rodante desactualizado; **d)** Inconsistencia en el control y archivo de la documentación soporte y **e)** Separación de funciones incompatibles.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez de referencia: **MI-006-20-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, derivado de la revisión practicada al uso y registro adecuados a los fondos otorgados a la Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Adultos “De Martí a Fidel” en el Departamento de Estelí, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-486-13**

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-